

NO CONTAMOS CON UN CONSEJO CIUDADANO DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA DIF JALISCO, SIENDO LAS SIGUIENTES:

Fundamento Legal

Descripción de Funciones

Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco. Título Primero Del Sistema Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Estado De Jalisco

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículos 17 y 18

Reglamento Interno

Sistema DIF Jalisco. Título I De La Naturaleza y Funciones de la Institución. Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 3

- I. Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II. Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar;
- III. Promover acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de asistencia social en el Estado;
- IV. Promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad;
- V. Promover acciones para el bienestar del senescente, así como para la preparación e incorporación a esta etapa de la vida;
- VI. Operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social;
- VII. Llevar a cabo acciones en materia de evaluación, calificación, prevención y rehabilitación de las personas con discapacidad, con sujeción a las disposiciones aplicables;
- VIII. Realizar estudios e investigaciones en torno a la asistencia social;
- IX. Promover la profesionalización de la prestación de servicios de asistencia social;
- X. Cooperar con el Sistema Estatal de Información en materia de Asistencia Social y con el Registro Estatal de Asistencia Social;
- XI. Promover y participar en programas de educación especial;

- XII. Operar el Consejo Estatal de Familia;
- XIII. Operar el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;
- XIV. Elaborar el programa e impartir los cursos a que hace referencia el artículo 267 bis del Código Civil del Estado de Jalisco;
- XV. Promover la participación de las familias jaliscienses en el desarrollo de programas públicos relacionados con la vida familiar;
- XVI. Realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección; y

- XVII. Las demás que establezcan las leyes aplicables en la materia.

Fecha de actualización: 23/03/2017 - 13:46:19